

Núm. 1932.—RESOLUCION del P. E. prorrogando por 30 días más el plazo acordado á los sueldistas para presentarse á liquidar sus sueldos.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Secretaría de Estado de Hacienda y Comercio.—Santo Domingo 14 de Mayo de 1881.—Ciudadano: El Poder Ejecutivo tomó en fecha 13 del que rije la siguiente Resolución:

Considerando: que apesar de haberse llamado por la administración de hacienda de esta provincia á los empleados que tienen con ella liquidaciones pendientes por el concepto de sueldos, la mayor parte no se han presentado, lo que trae tropiezos para la definitiva liquidación de la caja.

Considerando: que interesado como está el Gobierno en dar un corte á las irregularidades que vienen estableciendo la confusión en las operaciones fiscales de esta provincia; de acuerdo con la opinión de la honorable Cámara de Cuentas,

RESUELVE:

Art. 1º Se concede á los sueldistas de la provincia Capital, que residen en ella ó en otro punto de la República, el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde el 1º de Junio próximo, para que por sí ó por medio de apoderado se presenten á liquidar sus sueldos desde el año 1878 en adelante.

§ Este plazo será de sesenta días, á contar del 1º de Junio próximo, para aquellos que se hallen en el extranjero.

Art. 2º Los mismos plazos improrrogables se concederán á los que, por concepto de asignaciones acordadas por el Gobierno, sean acreedores de la Nación.

Art. 3º Trascurrido el término concedido en los artículos anteriores, procederá el administrador de hacienda, de acuerdo con la comisión encargada de liquidar las cajas públicas, á dar salida en sus cuentas á los valores que representen anticipos sobre sueldos ó asignaciones, y se declaran sin ningún derecho á dichos sueldos, á los que no se hubiesen presentado en el término que señala esta resolución.

Art. 4º La comisión dará cuenta circunstanciada al Ministro de Hacienda y Comercio de lo que en virtud de la presente resolución se hiciere, remitiendo copia de todo lo actuado á la Cámara de Cuentas.

Lo que comunico á Ud. para los fines consiguientes.—Saludo á Ud. con Dios y Libertad.—El Ministro de Hacienda y Comercio, R. R. Boscowitz.

Ciudadano Contador General de Hacienda.

Núm. 1933.—RESOLUCION del C. N. reconociendo al Ayuntamiento de San Cristóbal el derecho de establecer una barca en el río Jaina.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Considerando: que el Ayuntamiento de San Cristóbal, en fecha 25 de Setiembre del año próximo pasado, se dirigió al Congreso Nacional, reunido en sesión extraordinaria, pidiendo el derecho de establecer una barca en el río Jaina.

Considerando: que el Congreso, fundado en razones importantes, aplazó el conocimiento de este asunto para la presente Legislatura.

Considerando: que es de justicia acceder á la aludida petición,

RESUELVE:

Art. 1º Reconocer al Ayuntamiento de San Cristóbal el derecho de establecer una barca en el río Jaina, desde la presente fecha.

§ 1º Si el mencionado Ayuntamiento no quiere establecer una propia, le corresponderá, desde la fecha indicada, la mitad de los proventos de la barca que tiene establecida el Ayuntamiento de esta Capital.

§ 2º En este caso, el Ayuntamiento de San Cristóbal abonará al de Santo Domingo la mitad del importe de la que actualmente funciona en Jaina, justipreciándose ésta, si fuere necesario, por medio de peritos.

Art. 2º El Ayuntamiento de San Cristóbal aplicará preferentemente á la instrucción pública, los proventos que recaude por este concepto.

Art. 3º La presente resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.